

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. **38-2012 00154 00**

Agréguese a los autos el despacho comisorio No. 0001, proveniente de la Notaría Quince del Círculo de Bogotá D.C.

Reunidas las exigencias del art. 455 del CGP. y acreditado el pago del producto del remate y de los impuestos sobre el inmueble subastado, tal como consta en el expediente, es del caso impartirle aprobación al remate que se ha efectuado.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1. Aprobar el remate efectuado por la Notaría 15 de Bogotá el once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), adjudicándolo a favor de la sociedad ALFA ZETA S.A.S., demandada dentro del presente asunto.

2. Decretar la cancelación de los gravámenes que afecten el bien rematado. Ofíciense.

3. Ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda y del secuestro que recae sobre el inmueble. Ofíciense.

4. Expedir copia del acta de remate y de este auto al rematante, para que se inscriba en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se protocolice en la notaría que corresponda. Copia de la escritura se agregará luego al expediente.

5. Líbresele comunicación al secuestre para que entregue el bien rematado al rematante y para que dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación rinda cuentas definitivas y comprobadas de su administración. (Art. 456 del C.G.P.)

6. Téngase por anexo al expediente el recibo de consignación por concepto del impuesto del art. 12 de la ley 1743 de 2014.

7. Por secretaría proceda a la liquidación de los gastos de la división conforme lo establece el artículo 413 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ (3)**

**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 09 DE JULIO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 063
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria**

Firmado Por:

**PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f49b8edcbdedfbaf44a465b9ae19924216e13c3b6401e9f9805084409cddc5
2c**

Documento generado en 08/07/2021 04:37:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**